

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2016 00178 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	MÓNICA MARÍA LÓPEZ BETANCOURT
<b>DEMANDADO:</b>	ASBASALUD E.S.E.
<b>ESTADO:</b>	Nº 182 del 17 de noviembre de 2022

Mediante fallo proferido el cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020) y notificado el seis (6) de febrero *ídem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por ambas partes el dieciocho (18) y veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ahora bien, en atención a la derogatoria del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se profirió auto requiriendo a las partes para que manifestaran si les asistía o no ánimo conciliatorio. Al respecto, mediante memorial del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) la parte demandante manifestó su ánimo conciliatorio, no sucediendo lo mismo con la entidad demandada quien aportó constancia expedida por el Comité de Conciliación en la que se manifiesta textualmente *"...En consecuencia los demás miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo en NO CONCILIAR ante el recurso de Apelación propuesto por el Apoderado de ASSBASALUD ESE en el presente asunto, además no existe ánimo conciliatorio ni parcial ni total en el referido proceso."*

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDEN** en el efecto **SUSPENSIVO**, los recursos de apelación interpuestos por ambas partes en contra de la sentencia proferida el cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
Juez